

manda (artículos 82 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral). Requierase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor y, en su caso, informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, y, en consecuencia, librese oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social y cítese en calidad de testigos a don Fernando Carreras Jiménez, don Juan Ramón Marín García y don Juan José Carreras Bermejo.

Recábase el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación y, en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Nyala, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.009/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Natividad Arregui Urizar, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 272 de 2008, pieza ejecución número 66 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iñaki García García, contra las empresas “Europont, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 5.090,25 euros de principal y 1.018,05 euros calculados para intereses y costas, se declaran insolventes, por ahora, a las deudoras “Europont, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en el grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”) con el número 1853/00 00/00/0272/08, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Carlos Tulio Rodríguez Madrideros Murcia. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y “Magru, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.588/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.145 de 2008, a instancias de la parte actora don Ramón Ignacio Martínez Castilla, contra “Baher Gestión Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “HBF Grupo Familiar, Sociedad Limitada”, “Corman Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “La

Cordelería Manchega, Sociedad Limitada”, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Corman Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Corman Zona Sur, Sociedad Anónima”, “CTP Korman, Sociedad Limitada”, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2009, a las nueve y veinte horas, del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda en materia de despido formulada por don Ramón Ignacio Martínez Castilla, contra “Baher Gestión Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “HBF Grupo Familiar, Sociedad Limitada”, “Corman Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “La Cordelería Manchega, Sociedad Limitada”, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Corman Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Corman Zona Sur, Sociedad Anónima”, “CTP Korman, Sociedad Limitada”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada”, y declaro como despido nulo el despido de que ha sido objeto el actor, estimando igualmente la demanda de extinción de contrato, declarando extinguida la relación laboral que une a las partes desde la fecha de la presente resolución, con obligación de las empresas demandadas de abonar solidariamente al actor una indemnización ascendente a 30.379 euros, más los salarios de tramitación legalmente procedentes, desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial ni respecto a los administradores del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente les correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a las demandadas “HBF Grupo Familiar, Sociedad Limitada”, “Corman Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “La Cordelería Manchega, Sociedad Limitada”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.634/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria de lo social del número 7 de Sevilla.